JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATO DE PLAZO DE INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN

CONTRATO No. : CONTRATO 018 DE 2025 del 20 de mayo de 2025

MODALIDAD DE SELECCIÓN : Concurso de Méritos

PROCESO DE CONTRATACIÓN No: : DESAJTU – CM – 001 DE 2025

OBJETO : Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y contable al contrato de obra que suscriba la entidad con el objeto de "Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la ejecución de los estudios, diseños, construcción, adecuación de infraestructura, dotación de mobiliario y puesta en funcionamiento del Palacio de Justicia de la Rama Judicial en el municipio de Yopal, ubicado en la Calle 7 No. 19 – 07"

LOCALIZACIÓN : Calle 7 N° 19- 07 de Yopal - Casanare

FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA : 11 de junio de 2025

CONTRATISTA-CONSULTOR DE INTERVENTORÍA : EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ
c.c. 79.799.614

SUPERVISOR DEL CONTRATO : DAVID RICARDO CHAPARRO TRIANA
Resolución DESAJTUR25 – 716 del 26 de mayo de 2025

FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA: 14 de abril de 2026

El Ingeniero EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ en calidad de CONTRATISTA-CONSULTOR DE INTERVENTORÍA y el Supervisor del Contrato el ingeniero DAVID RICARDO CHAPARRO TRIANA suscriben la presente acta así:

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL	**$422.655.000.00**
VALOR ADICIÓN 1	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$422.655.000.00**
FECHA DE INICIO	04 de junio de 2025
PLAZO INICIAL	7 meses
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de diciembre de 2025
FECHA DE PRORROGA 1	23 de diciembre de 2025
PRÓRROGA 1	3 meses y 19 días
FECHA DE SUSPENSIÓN 1	(Indicar día, mes y año)
SUSPENSIÓN 1	(Indicar días calendario)

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	19 de abril de 2026
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN ACTUAL	19.55%

El CONTRATISTA-CONSULTOR DE INTERVENTORÍA expresa que las razones de la prórroga son:

- La solicitud de prórroga del contratista fue analizada y verificada técnicamente, considerando que las condiciones reales de ejecución.
- Se concluye que las causas expuestas corresponden a situaciones no imputables al contratista, principalmente asociadas a tramites externos como el licenciamiento urbanístico.
- Se recomienda la ampliación del plazo por tres (3) meses, con el fin de garantizar la correcta finalización de las obras y el cumplimiento de las condiciones contractuales.

El Supervisor y el Líder del Proyecto indica que:

- Las causales expuestas corresponden principalmente a factores externos y tramites ante entidades competentes, los cuales son ajenos al control directo del contratista.
- Se evidencia que durante el periodo de licenciamiento, no hubo inactividad total, sino ejecución de actividades permitidas, lo que demuestra continuidad en el desarrollo del contrato.
- La incidencia del suministro e instalación del ascensor constituye una actividad critica debidamente justificada, con tiempo técnicos propios de fabricación e instalación.
- La reprogramación presentada es coherente con los tiempos requeridos para culminar las actividades pendientes y asegurar la correcta terminación del proyecto.
- La solicitud no implica modificación del valor del contrato de obra, si no únicamente un ajuste en plazo.
- Se mantiene la finalidad de garantizar la calidad, funcionalidad y el cumplimiento integral del objeto contractual.

En atención a lo anterior, y considerando la naturaleza accesoria del contrato de interventora respecto al contrato de obra, se considera técnica y contractualmente viable prorrogar el contrato de interventoría por el mismo termino de tres (3) meses, en concordancia con la prorroga del contrato de obra, con el fin de garantizar la continuidad del seguimiento y supervisión integral en sus componentes técnico, administrativo, jurídico, ambiental y financiero hasta la culminación del proyecto.

En consecuencia, se emite concepto favorable y se otorga visto bueno a la solicitud de prorroga N°2 por el termino de tres (3) meses, contados a partir del 19 de abril de 2026 hasta el 18 de julio de 2026, para el contrato de interventoría 018 de 2025.

La prórroga del Contrato es por tres (3) meses calendario hasta el día 18 de julio de 2026.

El CONTRATISTA-CONSULTOR DE INTERVENTORÍA expresa que la presente prórroga no acarrea costos para el Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta a los catorce (14) días, del mes de abril de 2026 por los que en ella intervinieron.

EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ
Representante Legal
Contratista-Consultor De Interventoría

DAVID RICARDO CHAPARRO TRIANA
Líder del Proyecto
Supervisor
Dirección Ejecutiva Seccional de
Administración Judicial de Tunja